



**Dirección de Administración y Finanzas**  
**AREA SALUD**

**La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.**

**Vistos :**

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N°1405 de fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la facultad de Firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" al Sr. Administrador Municipal

## DECRETO

La Dirección de Administración

Y Finanzas, pagara a Don

La cantidad de \$

Por concepto de

Recha de Pago

: MUNICIPALIDAD DE PUCON DEPTO. SALUD Rut 069191600-6  
 : 4,700,000 CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS  
 : CANCELA BONO ESPECIAL DEL ARTICULO 26 DE LA LEY 20.403 AL  
 PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD  
 : 05/02/2010

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
DECRETO EXENTO	253	05/02/2010	4,700,000

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
215-21-01-005-003-001	Bono Extraordinario Anual		4,025,000
215-21-02-005-003-001	Bono Extraordinario Anual		550,000
215-21-03-004-004-301	Bono Extraordinario Anual		125,000
531-01-00-000-000-000	Personal de Planta	4,025,000	
531-02-00-000-000-000	Personal a Contrata	550,000	
531-03-00-000-000-000	Otras Remuneraciones	125,000	
215-21-01-005-003-001	Bono Extraordinario Anual	4,025,000	
215-21-02-005-003-001	Bono Extraordinario Anual	550,000	
215-21-03-004-004-301	Bono Extraordinario Anual	125,000	
111-02-00-000-000-000	Banco Estado		4,700,000
Sumas Iguales		9,400,000	9,400,000

## REFRENDACION

Cuenta	215-21-01-005-003-001	215-21-02-005-003-001	215-21-03-004-004-301
Presupuesto Vigente	4,025,000	550,000	125,000
Total Comprometido	4,025,000	550,000	125,000
Saldo a Comprometer	0	0	0



ADMINISTRADOR MUNICIPAL



JEF. FINANZAS DEPTO. SALUD

PUCÓN  
CANTÓN DEL SUR DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE PUCON  
DEPARTAMENTO DE REMUNERACIONES  
SALUD

Fecha : 03/02/2010  
Hora : 15:43:49  
Página : 1

**Asiento de Remuneraciones**

**Planilla Suplementaria**

Correspondiente a sueldos de Febrero Año 2010

Establecimiento: TODOS

TODOS

TODOS

Items	CUENTA	Debe	Haber
	<b>BONO ESPECIAL</b>		<b>4,700,000</b>
21.01.005.003.001	Personal de Planta	4,025,000	
21.02.005.003.001	Personal de Contrata	425,000	
21.03.004.000.000	Otras Remuneraciones	125,000	
21.03.005.000.000	Suplencias y Reemplazos	125,000	
<b>TOTAL NO IMPONIBLE</b>			<b>4,700,000</b>
<b>TOTAL ASIENTO</b>		<b>4,700,000</b>	<b>4,700,000</b>



PATRICIA CARTES REYES  
ENCARGADA DE REMUNERACIONES

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBDIRECCIÓN

ANT.: Ley N° 20.403 publicada el 30.11.2009  
en el Diario Oficial.

MAT.: Solicitud de información para el pago de Aguinaldos de Navidad y Bonos Especiales.

SANTIAGO, 02 DIC. 2009

DE: SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAÍS.

Aguinaldo de Navidad

1.- Mediante el presente, informo a UD. que en virtud de lo indicado en el artículo 2º de la ley N° 20.403, se concede, por una sola vez, un aguinaldo de Navidad correspondiente al año 2009 a los trabajadores que, entre otros, al 30 de noviembre de 2009 desempeñen funciones en los sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades.

Sólo tendrán derecho al aguinaldo los trabajadores cuya remuneración bruta de carácter permanente, en los meses que en cada caso corresponda, sean iguales o inferiores a \$ 1.872.889,- excluidas las bonificaciones, asignaciones o bonos asociados al desempeño individual, colectivo o institucional (artículo 19º).

2.- El monto del aguinaldo será de \$ 37.277,- para los trabajadores cuya remuneración líquida percibida en el mes de noviembre de 2009 sea igual o inferior a \$ 497.760,- y de \$ 19.779,- para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad. Para estos efectos, se entenderá por remuneración líquida el total de las de carácter permanente correspondiente a dicho mes, con la sola deducción de los impuestos y de las cotizaciones previsionales de carácter obligatorio.

Cabe señalar que dicho aguinaldo de Navidad no será imponible ni tributable, y no corresponderá a los trabajadores cuyas remuneraciones sean pagadas en moneda extranjera.

Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan imponer el correspondiente aguinaldo de dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto.

Quienes perciban maliciosamente este aguinaldo, deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderle (artículo 12º).

3.- El artículo 4º de la Ley N° 20.403 indica que "Los aguinaldos concedidos por los artículos 2º y 3º de esta ley, en lo que se refiere a los órganos y servicios públicos centralizados, serán de cargo del Fisco y, respecto de los servicios descentralizados, de las empresas señaladas expresamente en el artículo 2º y de las entidades a que se refiere el artículo 3º, serán de cargo de la propia entidad empleadora, por lo tanto, el pago de los aguinaldos de los funcionarios municipales será de cargo de las respectivas municipalidades.

Sin perjuicio de lo señalado, en el inciso segundo del mismo artículo, se establece que las municipalidades que no cuenten con recursos propios para el pago de los aguinaldos referidos, podrán solicitar al Ministro de Hacienda la entrega de las cantidades necesarias para pagarlo, debiendo para ello solicitarlo como máximo, dentro de los dos meses posteriores al del pago del beneficio.

#### Aguinaldo de Navidad Pensionados

- 4.- Por otra parte, el artículo 21º, inciso sexto, de la Ley N° 20.313, concede por una sola vez a los pensionados a que se refiere este artículo, que tengan algunas de las calidades que en él se señalan al 25 de diciembre del año 2009, un Aguinaldo de Navidad del año 2009 de \$ 14.717.- Dicho aguinaldo se incrementará en \$ 8.306.- por cada persona que, a la misma fecha, tengan acreditadas como causantes de asignación familiar o maternal, aun cuando no perciban esos beneficios por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 18.987.

En los casos que las asignaciones familiares las reciba una persona distinta del pensionado, o las habría recibido de no mediar las disposiciones citadas precedentemente, el o los incrementos de aguinaldo deberán pagarse a la persona que perciba o habría percibido las asignaciones.

Cada pensionado tendrá derecho a un sólo aguinaldo, aun cuando goce de más de una pensión, y, en el caso de que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 9º de la Ley N° 19.985, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que excede a la que corresponda como pensionado. Al efecto, deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y pensión líquidas. Este aguinaldo no será imponible ni tributable.

#### Bono Especial

- 5.- Además, el artículo 25º de la Ley N° 20.403 concede, por una vez, a los trabajadores mencionados en los artículos 2º, 3º, 5º y 6º de la misma, un bono especial de cargo fiscal, no imponible, que no constituirá renta para ningún efecto legal, que se pagará en el curso del mes de diciembre de 2009, y cuyo monto será de \$ 125.000.- para los trabajadores cuya remuneración bruta que les corresponda percibir en el mes de noviembre de 2009 sea igual o inferior a \$ 497.760.- y de \$ 75.000.- para aquellos cuya remuneración bruta supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.672.889.- Para estos efectos, se entenderá por remuneración bruta la referida en el artículo 19 de la presente ley. (Nº 20.403)
- 6.- Igualmente, el artículo 26º de la Ley N° 20.403 determina que los trabajadores de las instituciones mencionados en los artículos 2º, 3º, 5º y 6º, tendrán derecho a percibir, por una sola vez, en el mes de enero de 2010, un bono no imponible y que no constituirá renta para ningún efecto legal, por un monto de \$ 125.000.- para los trabajadores cuya remuneración bruta que les corresponda percibir en el mes de diciembre de 2009 sea igual o inferior a \$ 497.760.- y de \$ 75.000.- para aquellos cuya remuneración bruta supere tal cantidad y no exceda de \$ 1.672.889.- Para estos efectos, se entenderá por remuneración bruta la referida en el artículo 19 de la presente ley. Sin perjuicio de lo anterior, tampoco se considerarán para efectos de determinación de la remuneración bruta precisada, las bonificaciones de zonas extremas a que se refieren los artículos 13º de la ley N° 20.212, artículos 20º y 30º de la ley N° 20.313 y artículo 12º de la ley N° 20.374.

- 7.- El cuadro siguiente explica los distintos tramos de pago del Aguinaldo de Navidad de los funcionarios de los servicios traspasados a la gestión municipal y a los funcionarios pensionados del INP., además los bonos especiales artículos 25º y 26º para los servicios traspasados y los funcionarios municipales de planta y contrata , todos ellos de cargo fiscal:

ARTÍCULO	MONTO EN PESOS (\$)	ESPECIFICACIÓN
Art. 2º Ley N° 20.403 Aguinaldo de Navidad Trabajadores servicios traspasados a los municipios	1.- \$ 37.277.- 2.- \$ 19.779.-	Personal remuneración líquida inferior o igual a \$ 497.760 percibida en el mes de Noviembre. Personal remuneración líquida superior a \$ 497.760 y hasta \$ 1.672.889 bruta.
Art. 21º Ley N° 20.313 (Inciso Sexto) Aguinaldo Pensionados	1.- \$ 14.717.- 2.- \$ 8.306.- (por carga)	Se cancela diferencia a favor del funcionario pensionado entre aguinaldo entregado por el INP más cargas y el aguinaldo que le corresponde por artículo 2º
Art. 25º Ley N° 20.403 Bono Especial Trabajadores servicios traspasados y funcionarios municipales, planta y contrata	1.- \$ 125.000.- 2.- \$ 75.000.-	Personal remuneración bruta inferior o igual a \$ 497.760 percibida en el mes de Noviembre. Personal remuneración bruta superior a \$ 497.760 y hasta \$ 1.672.889 bruta.
Art. 26º Ley N° 20.403 Bono Especial Trabajadores servicios traspasados y funcionarios municipales, planta y contrata	1.- \$ 125.000.- 2.- \$ 75.000.-	Personal remuneración bruta inferior o igual a \$ 479.760 percibida en el mes de Diciembre. Personal remuneración bruta superior a \$ 497.000.000 y hasta \$ 1.672.889 bruta.

- 8.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y con el objeto de cuantificar los montos que permitan a las municipalidades del país, pagar el aguinaldo de Navidad 2009, a los trabajadores de sectores de la Administración del Estado que hayan sido traspasados a las municipalidades y el los bonos especiales de los artículos 25 y 26 de la Ley N° 20.403, solicito a Ud. el envío de la información requerida, a través del ingreso de datos en formularios de captura en línea, puestos a disposición en la página [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl).

#### Ingreso de la Información al Portal SINIM

- 9.- Podrá acceder a dichos formularios pinchando el ícono del formulario al que deba ingresar los datos, siendo éstos: "Aguinaldo de Navidad" y "Bonos especiales Art. 25º y 26º".

Para cada uno de los íconos seleccionados se desplegará una pantalla solicitando el login y clave del municipio, los cuales corresponden a los utilizados en el proceso de captura de datos SINIM.

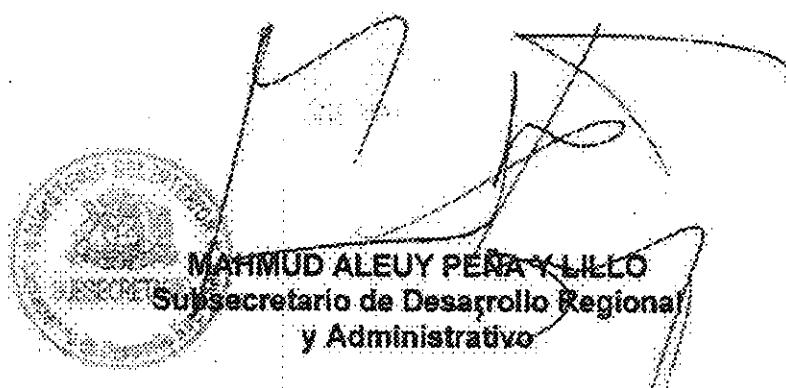
Una vez realizado el proceso anterior, se desplegará un menú que le dará la opción de seleccionar el sector para el cual desea ingresar los datos. En cada uno de los formularios deberá registrar solamente el número de funcionarios beneficiarios por tramo y sector, ya que el sistema calculará automáticamente los montos parciales y totales a pagar por concepto de Aguinaldo de Navidad y Bonos Especiales Art. 25 y 26.

Ingresados los datos, es fundamental que grabe el formulario seleccionado pinchando sobre el botón "GRABAR" que aparece al final de la página, pues solo una vez realizado este proceso, el sistema almacenará los datos permitiendo que dichos recursos sean solicitados al Ministerio de Hacienda.

La información solicitada deberá ser ingresada hasta el día viernes 11 de diciembre de 2009 a través del portal anteriormente mencionado.

- 10.- Solo en caso de no contar con los recursos tecnológicos para entrar a Internet y enviar los datos solicitados a través de la pagina [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), podrá contactarse a los teléfonos (02) 63 63 903 - 63 63 979 o al correo [informacion.municipal@subdere.gov.cl](mailto:informacion.municipal@subdere.gov.cl).

Agradeciendo vuestra personal preocupación en dar respuesta oportuna a lo solicitado, le saluda atentamente a Ud.,



VHMN/DCC/NSM

**DISTRIBUCION:**

1. Sras. Alcaldesas y Sres. Alcaldes del País.
2. Unidades Regionales SUBDERE (URS).
3. Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM).
4. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
5. Departamento de Finanzas Municipales.
6. Of. de Partes

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD

PUCÓN, 29 ENE 2010  
DECRETO EXENTO N° 253 /

VISTOS:

1.- Ley N° 20.407, del ministerio de hacienda que aprueba el presupuesto del sector publico para el año 2010; publicada en el Diario oficial con fecha 16 de diciembre del 2009.

2.- El Decreto N° 2329 de fecha 31 de diciembre del 2009, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2010.

3.- El Decreto Exento N° 1405, de fecha 17 de agosto de 2009, que delega la orden de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" al Sr. Administrador Municipal, Don Marcelo Concha Villagra.

4.- En Sesión Ordinaria N° 189 de fecha 27 de Enero del 2010, el Honorable Concejo Municipal de Pucón, aprueba la Modificación Presupuestaria del Departamento de Salud.

5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, Interior.

**DECRETO:**

Modifíquese, el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud, como a continuación se indica:

SUB TÍTULO	ITEM	ASIGNACION	SUB ASIGNACION	SUB ASIGNACION	GESTION INTERNA
<b>AUMENTO DE LOS INGRESOS</b>					
05	03	101		De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	4,700
15	00	000		Saldo Inicial	1,083
				<b>TOTAL</b>	<b>5,783</b>

AUMENTO DE LOS GASTOS					
21	01	005	003	001	Bono Extraordinario Anual
21	02	005	003	001	Bono Extraordinario Anual
21	03	004	004	301	Bono Extraordinario Anual
22	04	004			Productos Farmacéuticos
22	05	001			Electricidad
22	05	002			Agua
22	05	005			Telefonía
22	07	002			Servicio de Impresión
22	09	002			Arriendo de Edificio
					<b>TOTAL</b>
					<b>5,783</b>

Anótese, Comuníquese y Archívese.  
"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

MARIA VICTORIA ROMAN AVACA  
SECRETARIA MUNICIPAL (SUB)



MOC/MVRA/QCC/ZEM  
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional
- Subsecretaría Desarrollo Reg. Y Administrativo
- Oficina de Partes
- Dirección de Control
- Archivo Finanzas Depto. de Salud.

CONTROL

VºBº DAF

03/02/2010